

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE ÁMBITO COMARCAL.

Las mancomunidades de municipios se erigen en expresión del derecho de asociación de los municipios, por lo cual están directamente vinculadas a primeros de autonomía local y son esenciales para la mejora en la prestación de servicios y la realización de obras públicas de carácter supramunicipal.

Desde la Generalitat se considera un objetivo prioritario potenciar el asociacionismo municipal por medio de la figura de las mancomunidades, apoyando económico al fortalecimiento de las estructuras supramunicipales como espacios que permiten prestar, de forma compartida a grupos de municipios, determinados servicios con mayor eficiencia y calidad.

Por lo tanto, la política de la Generalitat se inscribe en la línea de fomento y cooperación con las mancomunidades de nuestro ámbito territorial, teniendo en cuenta el papel que estas ejercen al constituirse en un instrumento de gran utilidad para garantizar a los ciudadanos la mayor calidad posible en la prestación de los servicios municipales.

Así mismo, se pretende colaborar con el incremento de *gastos que computa para las entidades locales la configuración de estas como una administración que, además de responsable social, sea moderna y transparente, a través del uso de medios electrónicos en sus actuaciones, puesto que la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la tramitación electrónica como la actuación habitual de las administraciones públicas para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia y al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos y concreta cronológicamente su aplicación.

Ante tal panorama, se consideran prioritarias las políticas públicas que tratan de impulsar de una forma real y efectiva los sistemas de financiación actuales, tratando de resolver aquellas dificultades económicas que sufren las mancomunidades en la hora *dre sufragar los *gastos de prisa de funcionamiento y cooperando.



La Generalitat, en el marco de las actuaciones de apoyo y fomento a las entidades locales, instrumenta estas bases reguladoras de las subvenciones destinadas a colaborar con el sostenimiento de los *gastos de prisa en mancomunidades de la Comunidad Valenciana, todo esto de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, libre concurrencia y pleno respecto a la autonomía y suficiencia financiera de los entes locales y solidaridad.

Con el presente proyecto de decreto se aprueban las por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al sostenimiento de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal y se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones

El objeto del proyecto de Decreto es aprobar las bases reguladoras de la subvención, haciendo uso de la posibilidad reconocida en el artículo 164, apartado e), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, según el cual:

En la tramitación de las subvenciones otorgadas por la Generalitat o sus organismos públicos dependientes en régimen de concurrencia competitiva, se observará el siguiente procedimiento:

e) Una vez efectuada la comprobación anterior, se procederá a la convocatoria de la subvención mediante resolución. En el caso excepcional que, por la especificidad de las ayudas a otorgar, se aprueben conjuntamente las bases y la convocatoria, se requerirá informe previo justificativo de la concurrencia de las mencionadas circunstancias especiales emitido por el centro directivo proponente, que se tendrá que incorporar al expediente.

En esta línea, como novedad se regula en la citada Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat un nuevo modelo de mancomunidades, las mancomunidades de ámbito comarcal, que se configuran como una nueva entidad administrativa bajo en una doble vertiente: por un lado, como estructura asociativa estable y sólida para el más eficaz y eficiente ejercicio de unas competencias que se consideran imprescindibles, a la vez de una prestación de los servicios públicos ofrecidos a los ciudadanos y, así como, de su participación en los asuntos públicos y, por otro lado, la de convertir estas mancomunidades de calificación comarcal en la referencia territorial para la implementación de las políticas y servicios del resto de administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

En el apartado 6 del artículo 36 de dicha Ley, cuando viene a regular en su Título VI las referencias a los Recursos y régimen económico de las mancomunidades, se hace mención expresa a que, con el fin de promover el desarrollo de las mancomunidades de ámbito comarcal de municipios y articular la cooperación en el sostenimiento de éstas, la Generalitat establecerá líneas de financiación para mancomunidades de ámbito comarcal, cuya cuantía se establecerá con carácter anual a través de la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

Por tanto, la política de la Generalitat, en este ámbito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63.4 del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, se inscribe en la línea de fomento y cooperación con las mancomunidades de nuestro ámbito territorial, teniendo en cuenta el papel que las mismas desempeñan al constituirse en un instrumento de gran utilidad para garantizar a los ciudadanos la mayor calidad posible en la prestación de los servicios municipales, que por sus características puedan ser prestados de forma conjunta, obteniendo con ello una mayor eficacia y eficiencia en los mismos.

La Generalitat, en el marco de las actuaciones de apoyo y fomento a las entidades locales, instrumenta estas subvenciones destinadas a colaborar con el sostenimiento, tanto de los gastos que implican las plantillas de este tipo de mancomunidad como de los gastos corrientes de las mancomunidades de la Comunitat Valenciana, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, libre concurrencia y pleno respeto a la autonomía y suficiencia financiera de los entes locales y solidaridad.



Estas subvenciones están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2021-2023, aprobado Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV 9311, 01.04.2022). que modifica la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV 9033, 03.03.2021).

EL DIRECTOR GENERAL D'ADMINISTRACIÓ LOCAL